



Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible
República de Colombia



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN N° **0014** 10 ENE 2017

"Por la cual se renueva y extiende la acreditación a la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS SAS**, para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004; y el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 0268 del 11 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que La sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S** solicitó la visita de renovación y extensión de la acreditación en la matriz agua, mediante formulario único de solicitud con radicado No. 20169910010282 con fecha 05 de febrero de 2016.

Que la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S** solicitó nuevamente la visita de renovación y extensión de la acreditación en la matriz agua, mediante formulario único de solicitud con radicado No. 20169910021572 con fecha 29 de febrero de 2016 en el cual, adicionaron parámetros a la solicitud de acreditación.

Que mediante Auto 0010 del 20 de abril de 2016, el IDEAM inició el trámite de renovación y extensión de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, al laboratorio **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S**, identificado con NIT 900666414 - 9, con domicilio en la Avenida 33 No 74 B - 146, Medellín, Antioquia para las variables en la matriz **agua** bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005

Que el 01 de abril de 2016 y 20 de mayo de 2016 la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S**, allegó al IDEAM, los comprobantes de pago de la visita para la evaluación de renovación y extensión de la acreditación en matriz: agua, con radicados No. 20169910034572 y No. 20169910054632 respectivamente.

Que el 01 de junio de 2016 el OEC **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S** envió por correo electrónico la solicitud de modificación del alcance de auditoría para la renovación y extensión de la acreditación en el sentido de: (...) por favor tener en cuenta que hemos decidido **no acreditar las variables: Dureza cálcica SM 2340C, Sólidos disueltos totales Cálculo, Termotolerantes SM 9222D, Muestreo integrado en cuerpo léntico** Variables medidas en campo: Temperatura (SM 2550 B), Oxígeno Disuelto (ASTM D888-09 Método C), Conductividad Eléctrica (SM 2510 B), pH (SM 4500-H+ B), Sólidos Sedimentables (SM 2540 F) y las cuales fueron tenidas en cuenta en la solicitud tramitada inicialmente. Por favor no programarlas para la auditoría (...).

Que el 09 de junio de 2016 con radicado No. 20166010010681, el IDEAM confirmó por correo electrónico a la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S**, las fechas para la realización de la auditoría de renovación y extensión de la acreditación en matriz: agua.

Página 1 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0014 DE 10 ENE 2011

Que La visita de evaluación para la renovación y extensión de la acreditación de la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.**, se llevó a cabo del 21 al 27 de julio de 2016, tal y como se advierte en los registros que obran en el radicado N° 20166010015091 del expediente No. 2012600010400015E y 201660100100400033E., perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que durante la visita de renovación y extensión de la acreditación de la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.**, solicitó la modificación del método de referencia de las siguientes variables (conforme lo establece el radicado N° 20169910086182 de 2016-07-29):

1. **Metales Totales [Magnesio, Sodio, Potasio]:** Digestión por Microondas -Espectrofotometría de Absorción atómica con Llama Directa Aire Acetileno, SM 3030 K, 3111 B **por: Metales Totales [Magnesio, Sodio, Potasio]: Digestión por Microondas -Espectrofotometría de Absorción atómica con Llama Directa Aire Acetileno, EPA 3015A Rev. 1, Feb. 2007, SM 3111 B**

2. **Metales Totales [Calcio]:** Digestión por Microondas - Espectrofotometría de Absorción Atómica Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3030 K, 3111 D. **por: Metales Totales [Calcio]: Digestión por Microondas -Espectrofotometría de Absorción atómica con Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, EPA 3015A Rev. 1, Feb. 2007, SM 3111 D.**

Que durante la evaluación la sociedad retiró del alcance las siguientes variables (conforme lo establece el radicado No. 20169910086182 de 2016-07-29):

1. **pH:** Electrométrico, SM 4500-H+ B (Laboratorio).
2. **Muestreo Integrado en Cuerpo Léntico:** Variables medidas en campo: **Caudal.**

Que el 07 de Agosto de 2016 el IDEAM proyectó el informe de evaluación *In Situ* correspondiente a la visita de renovación y extensión de la acreditación para la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.**, mediante oficio con radicado N° 20166010015361.

Que el 08 de agosto de 2016 la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.**, envió por correo electrónico al evaluador líder el plan de acciones correctivas mediante comunicación electrónica con radicado N° 20166010017511.

Que el 19 de agosto de 2016 el IDEAM envió a la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.**, el plan de acciones correctivas revisado mediante comunicación electrónica con radicado N° 20166010017511.

Que el 20 de septiembre de 2016 el IDEAM recibió de la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.**, las evidencias para el cierre de las no conformidades de la visita de renovación y extensión de la acreditación ante este Instituto mediante radicado N° 20169910110382.

Que el 30 de octubre de 2016 el IDEAM emitió el informe de revisión de acciones correctivas para el trámite de renovación y extensión de la acreditación en la matriz agua de la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.**, mediante radicado N° 20166010022631.

Que una vez verificadas las acciones correctivas implementadas por la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.**, no hay conformidad con la acción correctiva N° 6, correspondiente a la variable:

VARIABLE DE RENOVACIÓN

Matriz Agua:

Página 2 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0014 DE 10 ENERO 2017

1. **Fósforo Orgánico Total:** Cálculo a partir de Fósforo Total y Fósforo Inorgánico Total SM 4500-P B, E.

Que por lo anterior, este Instituto considera que no es procedente incluirla en el alcance de la renovación de la acreditación.

Que el IDEAM mediante correo electrónico el día 3 de Noviembre de 2016, envió a la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S**, los resultados correspondientes a la Prueba de Evaluación de Desempeño del año 2015 con radicado N° 20166010024171.

Que la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S**, envió al IDEAM los resultados de las pruebas de evaluación de desempeño con proveedor externo ERA, las cuales fueron radicadas bajo los tramites con radicado N° 20169910111022 del 2016-09-21; N° 20169910120952 del 2016-10-13 y N° 20169910137572 del 2016-11-23.

Que una vez verificado el formato de reporte de resultados de las Pruebas de Evaluación de Desempeño vigentes en 2016, se evidenció que las siguientes variables no obtuvieron puntaje satisfactorio :

Matriz agua:

Variables de Renovación:

1. **Metales Disueltos [Potasio]:** Filtración -Espectrofotometría de Absorción atómica con Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3030 B ,3111 B
2. **Metales Totales [Potasio]:** Digestión por Microondas -Espectrofotometría de Absorción atómica con Llama Directa Aire Acetileno, EPA 3015A Rev. 1, Feb. 2007, SM 3111 B
3. **Nitrato:** Electrodo de Nitrato, SM 4500-NO₃ D

Variables de Extensión:

1. **Metales Totales [Mercurio]:** Digestión por Microondas -Espectrofotometría de Absorción Atómica - Generación de Hidruros Continuo, EPA 3015A Rev. 1, Feb. 2007, SM 3114 C.
2. **Detergentes:** Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C.

Que conforme con lo anterior, estas variables no serán acreditadas hasta tanto el OEC presente y allegue los resultados al IDEAM de la prueba de evaluación de desempeño con puntaje satisfactorio para los métodos evaluados.

Que teniendo en cuenta lo anterior y los requisitos establecidos en el Artículo 29 de la Resolución N° 268 de 2015, que dispone:

*“... Artículo 29. Acreditación. Una vez emitido el informe final de auditoría, **el Instituto expedirá la Resolución por medio de la cual se otorgará la Acreditación del OEC, siempre que hubieran aprobado los resultados de la prueba de evaluación de desempeño** y se hubiera aprobado la evaluación in situ realizada durante la auditoría. (Subrayado fuera de texto).*

Parágrafo: “...Los OEC podrán presentar la prueba de evaluación de desempeño con cualquier organismo acreditado en la norma ISO/IEC17043 anualmente, la cual deberá ser aprobada con un puntaje satisfactorio” (Subrayado fuera de texto).

Página 3 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0014 DE 10 ENE 2017

Que la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS S.A.S.**, de continuar interesados en la acreditación de las variables señaladas en el acápite anterior, deberá radicar ante el Instituto, la solicitud de modificación del alcance de las mismas, conforme a lo establecido en la Resolución N° 268 de 2015 proferida por el IDEAM, una vez obtenga los resultados satisfactorios de las PED con los métodos que fueron evaluadas las variables.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 29 de la Resolución N° 0268 de 2015 "*Por medio de la cual modificó la Resolución No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025*", y de acuerdo con el informe de evaluación IN SITU emitido, por el Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales, este Instituto procederá a expedir el presente acto administrativo.

Que finalmente y según la información remitida a la Oficina Asesora Jurídica por parte del Subdirector de Estudios Ambientales, la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS SAS**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 0268 de 2015, proferida por el IDEAM para la Renovación y extensión de la acreditación.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación de la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS SAS**, reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente N° 201660100100400033E.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

EN RELACIÓN A LA ACREDITACIÓN

Que mediante el título I de la Resolución No. 0268 de 2015, se consagraron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de la acreditación, estableciendo el objeto, las definiciones y alcance que deben cumplir los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales concernientes a la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que a su vez, se estableció en el Título II, los requisitos generales que debe cumplir todo laboratorio ambiental que desee acreditarse ante el Instituto.

Que por su parte el Título III, dispuso el procedimiento para la obtención de la acreditación.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0268 de 2015, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el acto administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que se hace necesario señalar, que para el otorgamiento de la acreditación el Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá presentar ante el Instituto la prueba de desempeño con un puntaje satisfactorio.

Página 4 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 0014 DE 10 ENE 2017

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el párrafo 2 del 2.2.8.10.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 0268 del 11 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS SAS**, identificada con NIT 900.666.414-9, con domicilio en la Avenida 33 No. 74 B-146, en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, para las siguientes variables en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Página 5 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0014 DE 10 ENE 2017

Matriz agua:

1. **Alcalinidad Total:** Volumétrico, SM 2320 B
2. **Conductividad Eléctrica:** Electrométrico a 25 °C, SM 2510 B
3. **DBO₅:** Incubación a 5 días y Electrodo de Luminiscencia, SM 5210 B, ASTM D888-12/Método C.
4. **DQO:** Reflujo cerrado - Colorimétrico, SM 5220 D
5. **Dureza Total:** Cálculo, SM 2340 B
6. **Coliformes Totales:** Ensayo de Sustrato Enzimático, SM 9223 B
7. **Escherichia coli:** Ensayo de Sustrato Enzimático, SM 9223 B
8. **Fósforo Inorgánico Total:** Hidrólisis Colorimétrico, Ácido Ascórbico SM 4500-P B, E.
9. **Fósforo Reactivo Total (Leído como Ortofosfato):** Ácido Ascórbico, SM 4500-P E
10. **Fósforo Total:** Digestión Ácido Nítrico- Sulfúrico – Colorimétrico Ácido Ascórbico, SM 4500-P B, E.
11. **Grasas y Aceites:** Extracción Soxhlet, SM 5520 D.
12. **Metales Disueltos [Magnesio, Sodio]:** Filtración -Espectrofotometría de Absorción atómica con Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3030 B, 3111 B
13. **Metales Totales [Magnesio, SodioY]:** Digestión por Microondas -Espectrofotometría de Absorción atómica con Llama Directa Aire Acetileno, EPA 3015A Rev. 1, Feb. 2007, SM 3111 B
14. **Metales Disueltos [Calcio]:** Filtración -Espectrofotometría de Absorción Atómica Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3030 B, 3111 D
15. **Metales Totales [Calcio]:** Digestión por Microondas -Espectrofotometría de Absorción atómica con Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, EPA 3015A Rev. 1, Feb. 2007, SM 3111 D.
16. **Nitrógeno Amomiacal:** Destilación - Volumétrico, SM 4500-NH₃ B, C
17. **Nitrógeno Orgánico:** Cálculo a partir de SM 4500-N_{org} B y 4500-NH₃ B, C
18. **Nitrógeno Total Kjeldahl:** Macro - Kjeldahl, Destilación y Volumétrico, SM 4500-N_{org} B, 4500-NH₃ B, C
19. **Nitrito:** Colorimétrico, 4500-NO₂ B
20. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico – Cono Imhoff, SM 2540 F
21. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103°C - 105°C, SM 2540 D
22. **Sólidos Disueltos Totales:** Gravimétrico – Secado a 180°C, SM 2540 C
23. **Sólidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103°C - 105°C, SM 2540 B
24. **Turbidez:** Nefelométrico, SM 2130 B.
25. **Fenoles Totales:** Destilación – Colorimétrico Directo Manual 4-aminoantipirina EPA 9065, Rev. 0, Sep. 1986
26. **Toma de Muestra Simple:** Variables medidas en campo: **Temperatura** (SM 2550 B), **Oxígeno Disuelto** (ASTM D888-12 Método C), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal**
27. **Toma de Muestra Compuesta:** Variables medidas en campo: **Temperatura** (SM 2550 B), **Oxígeno Disuelto** (ASTM D888-12 Método C), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal**
28. **Muestreo Integrado en Sistemas Lóticos:** Variables medidas en campo: **Temperatura** (SM 2550 B), **Oxígeno Disuelto** (ASTM D888-12 Método C), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal**

PARÁGRAFO: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 2º.- No renovar el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la

Página 6 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0014 DE 10 ENE 2017

sociedad **ANALTEC LABORATORIOS SAS**, para las siguientes variables en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Metales Disueltos [Potasio]:** Filtración -Espectrofotometría de Absorción atómica con Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3030 B ,3111 B.
2. **Metales Totales [Potasio]:** Digestión por Microondas -Espectrofotometría de Absorción atómica con Llama Directa Aire Acetileno, EPA 3015A Rev. 1, Feb. 2007, SM 3111 B
3. **Nitrato:** Electrodo de Nitrato, SM 4500-NO₃ D.
4. **Fósforo Orgánico Total:** Cálculo a partir de Fósforo Total y Fósforo Inorgánico Total SM 4500-P B, E.

PARÁGRAFO: La sociedad **ANALTEC LABORATORIOS SAS**., de continuar interesado en la extensión para la acreditación mencionada en el acápite anterior, deberá allegar a este Instituto, los resultados correspondientes de la prueba de evaluación de desempeño vigente y aprobado conforme a la Resolución N° 0268 de 2015.

ARTÍCULO 3°.- Extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS SAS**, para las siguientes variables en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz agua:

1. **Acidez Total:** Volumétrico, SM 2310 B.
2. **Coliformes Totales:** Filtración por Membrana, Detección simultanea por cromógeno dual SM 9222 H.
3. **Color:** Espectrofotométrico, ISO 7887:2011
4. **Cloruro:** Argentométrico, SM 4500-Cl- B.
5. **Escherichia coli:** Filtración por membrana, Detección simultanea por cromógeno dual SM 9222 H
6. **Coliformes Termotolerantes:** Sustrato Enzimático, SM 9223 B Modificado.
7. **Hidróxidos, Bicarbonatos y Carbonatos:** Volumétrico SM 2320 B.
8. **Metales Totales [Hierro]:** Digestión por Microondas -Espectrofotometría de Absorción atómica con Llama Directa Aire Acetileno, EPA 3015A Rev. 1, Feb. 2007, SM 3111 B
9. **Sulfatos:** Turbidimétrico, SM 4500-SO4 2- E

PARÁGRAFO°: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 4°.-No extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS SAS**, para las siguientes variables en la matriz agua, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Página 7 de 9

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0014 DE 10 ENE 2017

Matriz agua:

1. **Metales Totales [Mercurio]:** Digestión por Microondas -Espectrofotometría de Absorción Atómica - Generación de Hidruros Continuo, EPA 3015A Rev. 1, Feb. 2007, SM 3114 C.
2. **Detergentes:** Surfactantes Aniónicos como SAAM, SM 5540 C.

PARÁGRAFO 4°: La sociedad **ANALTEC LABORATORIOS SAS.**, de continuar interesado en la extensión para la acreditación mencionada en el acápite anterior, deberá allegar a este Instituto, los resultados correspondientes de la prueba de evaluación de desempeño vigente y aprobado conforme a la Resolución 0268 de 2015.

ARTÍCULO 5°.-La acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS SAS**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 6°. La sociedad **ANALTEC LABORATORIOS SAS**, para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación de desempeño para las variables consideradas en el alcance de la acreditación de acuerdo con la Resolución 0268 de 2015 proferida por el IDEAM.

ARTÍCULO 7°.- Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual el laboratorio deberá radicar antes del vencimiento del mes dieciocho (18) la solicitud de visita de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución N° 268 de 2015.

ARTÍCULO 8°.- En caso de que la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS SAS**, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación otorgada.

ARTÍCULO 9°.- La sociedad **ANALTEC LABORATORIOS SAS**, beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0268 de 2015.

ARTÍCULO 10°.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS SAS**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 11°.- La sociedad **ANALTEC LABORATORIOS SAS**, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

ARTÍCULO 12°.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada de la sociedad **ANALTEC LABORATORIOS SAS**, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página 8 de 9



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 0014 DE 10 ENE 2017

ARTÍCULO 13°.- En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 14°.- La vigencia del presente acto administrativo será de cuatro (4) años, los cuales se contarán a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 ENE 2017

OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Rigoberto Benavides Cediell	Evaluador – Grupo de Acreditación	
Revisó	Edna Rocio Sandoval	Evaluador – Grupo de Acreditación	
Revisó	Carolina Arias Ferreira	Abogado-Grupo de Acreditación	
Aprobó	Luis Alexander Benavides Pardo	Coordinador – Grupo de Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20166010022801
Expediente: 201660100100400033E